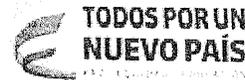




República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA
 Carrera 15 No 15-11
 Arauca-Arauca

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No.: S-2017-547453-4100
 Fecha: 2017-10-06 16:46:16
 Enviar a: EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA**
 NIT/ C.C: 1081157347
 Radicado: 1363

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No 371 del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DC 26 96 A 55
 Línea 961 01 6930 1.1.210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN838178367CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: EDWIN FERNERY TOVAR POLANIA
 Dirección: CRA 15 15 11
 Ciudad: ARAUCA

Departamento: ARAUCA

Código Postal: 810001070

Fecha Admisión: 06/10/2017 19:42:46

Mé: Transporte Lic de carga 00000 del 20/05/2011
 Mé: T: Res. Mensaje de carga 00057 del 02/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 8558397

Fecha Admisión: 06/10/2017 19:42:46
 Fecha Aprox Entrega: 23/10/2017

Causa Devoluciones:

RE Rehusado
 NI No existe
 NR No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado
 NI N2 No contactado
 FA Fallido
 AC Aparato Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 17 OCT 2017

Distribuidor: HECTOR H. RAMIREZ

C.C. 17.590.337

Gestión de entrega: 230

Observaciones del cliente: PO EXISTE
 qob en costado de
 HERRERA S.V

17 OCT 2017

091 069 000 Devoluciones

Valor	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(g): 200	Nombre/ Razón Social: EDWIN FERNERY TOVAR POLANIA	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional
Peso Volumétrico(g): 0	Dirección: CRA 15 15 11	HUILA
Valor Declarado: \$0	Tel:	Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Valor Flete: \$7.700	Código Postal: 810001070	Referencia:
Costo de manejo: \$0	Depo: ARAUCA	Ciudad: NEIVA, HUILA
Valor Total: \$7.700	Código Postal: 410010078	Ciudad: NEIVA, HUILA
	Depo: ARAUCA	Depto: HUILA
	Código Operativo: 6003460	Teléfono: 8604700
		Código Operativo: 4015510



4015510603460RN838178367CO

Principal Digital LLC, Colombia Regional 35 6 # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 0 8000 11 20 / Tel. Colombia: 571 477015. Mé: Transporte Lic de carga 00000 del 20/05/2011 Mé: T: Res. Mensaje de carga 00057 del 02/05/2011



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

OBJETO: Establecer un acuerdo de pago entre la señora YURANY ANDREA TRIANA VAQUIRO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.256.366 de Neiva y el ICBF-Regional Huila-, respecto del valor de la PRUEBA GENETICA ADN, practicada dentro del Proceso de Investigación de Paternidad extramatrimonial adelantada en la DEFENSORIA QUINTA DE FAMILIA DEL ICBF.

GRUPO FAMILIAR:
Progenitora: YURANY ANDRES TRIANA VAQUIRO
Niños: FEDERICK SANTIAGO

Valor prueba ADN: \$579.000

FORMULA DE PAGO: 12 CUOTAS MENSUALES DE \$48.250 A PARTIR DE LOS PRIMEROS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA COMPLETAR EL MONTO ADEUDADO.

El valor acordado debe ser consignado en la cuenta No. 28709938-6 del Banco Davivienda y posteriormente se debe aportar copia de la consignación a la Oficina Jurídica. O enviar al correo electrónico Gladys.pastrana@icbf.gov.co

El presente acuerdo de pago se firma, por los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2017.

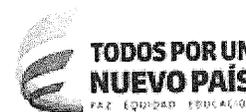
YURANY ANDRES TRIANA VAQUIRO
C.C 1.075.256.366
CARRERA 27 No 15-26 barrio Loma Linda
Neiva Huila
Tel: 3105736888
Deudor

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA
 Carrera 15 No 15-11
 Arauca-Arauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-547453-
 4100
 Fecha: 2017-10-06 16:46:16
 Enviar a: EDWIN FERNEY TOVAR
 POLANIA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA**
 NIT/ C.C: 1081157347
 Radicado: 1363

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **371** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila
 Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA** identificado con **CC N° 1081157347**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

Estamos cambiando

Motivos de Devolución 472	Desconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor Fecha 1: 11/01/14 Fecha 2: 11/01/14 Nombre del distribuidor:
Dirección Errada No legible	No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado
C.C. HECTOR H. RAMIREZ Centro de Distribución 1590.337 Observaciones: no existe costado del	Centro de Distribución: 1590.337 Observaciones: no existe costado del



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
EDWIN FERNEY TOVAR
Carrera 15 No 15-11
Arauca - Arauca

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
A contestar cite No. : S-2017-556824-
4100
Fecha: 2017-10-12 08:42:17
Enviar a: EDWIN FERNEY TOVAR
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado EDWIN FERNEY TOVAR
C.C. 1081157347
Radicado: 1363

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 371 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastran

Calle 21 No.1E-40 - Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Registrado
No. 525830



Registrado
No. 652961





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
EDWIN FERNEY TOVAR
 Carrera 15 No 15-11
 Arauca - Arauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-556824-
 4100
 Fecha: 2017-10-12 08:42:17
 Enviar a: EDWIN FERNEY TOVAR
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **EDWIN FERNEY TOVAR**
 C.C. 1081157347
 Radicado: 1363

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No **371** del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastran

Galle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC.5830



Certificado
 No. GF0961

<http://siga:8052/>

12/10/2017



RESOLUCION N° 371 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA**
C.C/NIT: 1081157347
No: 1363

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 74 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA** identificado con **CC N° 1081157347**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1363.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante AVISO EN PRENSA el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA** identificado con **CC N° 1081157347**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

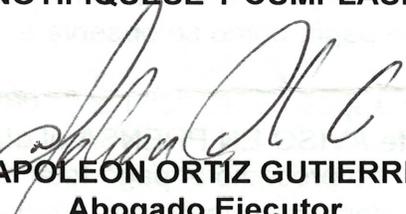
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	20 OCT 2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	HECTOR H. RAMIREZ	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	C.C. 17.590.337	C.C.:	
Centro de Distribución:	Arad	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Solo Hay Numero Por Los Impares Estan el Hospital		



RESOLUCION N° 371 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA**
C.C/NIT: 1081157347
No: 1363

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 74 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA** identificado con **CC N° 1081157347**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1363.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante **AVISO EN PRENSA** el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **EDWIN FERNEY TOVAR POLANIA** identificado con **CC N° 1081157347**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

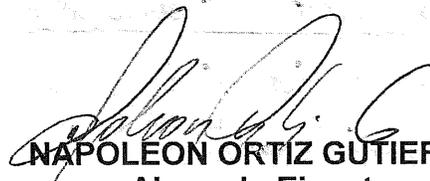
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

	
Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Fallecido	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor	
Fecha 1: <input type="text"/>	Fecha 2: <input type="text"/>
Nombre del distribuidor:	
C.C. HECIBOR H. RAMIREZ	
Centro de Distribución: 1590.337	
Observaciones: no existe costo de sea	quitar con costo de sea